

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL PRAT DE LLOBREGAT DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020, DE CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO NEGATIVO CAUSADO POR EL COVID-19

BDNS (Identif.): 541244

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/541244>).

Primero.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvención las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

Ser persona física autónoma o jurídica con actividad empresarial en el municipio.

Tener sede social, fiscal o centro de trabajo en el municipio del Prat de Llobregat.

Haberse visto afectado por el cierre, como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

También podrán solicitarlo las personas autónomas que tengan reconocida la prestación extraordinaria por cese de la actividad por motivo de la reducción de sus ingresos al menos en un 75% por la situación de emergencia sanitaria derivada del COVID-19, a pesar de no haber sido obligados al cierre de la actividad.

Tener un máximo de 10 trabajadores/se en el momento de la declaración del estado de alarma, excepto para los sectores de comercio, servicios, restauración y hostelería que podrán tener un máximo de 50 trabajadores.

Tener un volumen de operaciones no superior a 1.000.000 euros anuales (ejercicio anual anterior).

Quedan incluidos los que realicen su actividad en un equipamiento público en régimen de autorización o concesión.

No haber efectuado despidos calificados de improcedentes o nulos por el órgano judicial o realizado un ERO en los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

Los trabajadores que hayan ejercido la misma actividad o similar con carácter autónomo o por cuenta propia en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA.

Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Para la Línea A solo podrán acceder los que dispongan de un establecimiento comercial en el Prat de Llobregat abierto al público antes del estado de alarma.

Se entiende por actividad empresarial aquellas organizaciones que tienen licencia de actividad en el municipio o las altas fiscales y laborales correspondientes para poder llevarla a cabo.

No serán objeto de subvención aquellas empresas que hayan cesado su actividad de forma definitiva. Quedan excluidos los establecimientos comerciales, profesionales o de servicios que formen parte de una cadena la facturación de la cual sea superior al millón de euros.

No podrán optar a estas subvenciones los autónomos, empresas o entidades que ya han sido beneficiarias de estas subvenciones en la anterior convocatoria. Excepcionalmente podrán acceder a las subvenciones de la línea B los beneficiarios que no hayan podido justificar los 1000€ en la anterior convocatoria. El importe de la subvención en este caso será como máximo la diferencia entre el importe obtenido en la anterior convocatoria y 1000€.

Segundo.- Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas empresas, profesionales y autónomos que realicen una actividad económica con sede social, fiscal o centro de trabajo en el municipio del Prat de Llobregat antes de las medidas decretadas para contener la pandemia del COVID-19 y que en el ámbito del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, han tenido que suspender su actividad o bien que tengan reconocida la prestación extraordinaria por cese de la actividad por motivo de reducción de sus ingresos al menos en un 75% por la situación de emergencia sanitaria derivada del COVID-19, a pesar de no haber sido obligados al cierre de la actividad.

Estas bases tienen por objeto la subvención de las dos líneas siguientes:

- Línea A: Bono de levantada de persiana.
- Línea B: Ayuda para mantener la persiana levantada.

Tercero.- Bases reguladoras

Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para hacer frente al impacto económico negativo causado por el Covid-19, publicadas en el BOPB de 14 de diciembre de 2020.

Cuarto.- Cuantía

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de:

Para la Línea A, el importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones de esta línea es de 150.000 euros, para el ejercicio de 2021, a cargo de la partida presupuestaria (051) 433 48912 Plan mesures choque y reactivación económica y centro de coste 502 206.

Para la Línea B, el importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones de esta línea es de 350.000 euros, para el ejercicio de 2021, a cargo de la partida presupuestaria (051) 433 48912 Plan mesures choque y reactivación económica y centro de coste 502 206.

El gasto total nunca podrá superar el importe máximo de 1.000.000€ consignado en la partida (051) 433 48912 Plan medidas de choque y reactivación económica del presupuesto de 2020.

La determinación del importe asignado a cada subvención se realizará de la forma siguiente:

Para la Línea A: La cuantía de la subvención será de 250€ para los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

Para la Línea B: El Ayuntamiento del Prat de Llobregat otorgará a cada beneficiario/a un importe máximo de 1.000€.

Estas cantidades se verán reducidas en aquellos casos en que la justificación de gastos no sea suficiente para justificar la totalidad de la cantidad de la subvención.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Desde el 11 de enero y hasta el 8 de marzo de 2021.

El Prat de Llobregat, 22 de diciembre de 2020
El alcalde, Lluís Mijoler Martínez

EXTRACTE DE L'ACORD DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DE L'AJUNTAMENT DEL PRAT DE LLOBREGAT DE DATA 21 DE DESEMBRE DE 2020, DE CONVOCATÒRIA PÚBLICA DE SUBVENCIÓS EN RÈGIM DE CONCURRÈNCIA NO COMPETITIVA PER FER FRONT A L'IMPACTE ECONÒMIC NEGATIU CAUSAT PER LA COVID-19.

BDNS (Identif.): 541244

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b) y 20.8.a) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet es pot consultar a la Base de Dades Nacional de Subvencions (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/541244>).

Primer.- Beneficiaris

Podrán solicitar subvención los que complejan con los siguientes requisitos:

Ser persona física autónoma o jurídica con actividad empresarial en el municipio.

Tener seu social, fiscal o centro de trabajo en el municipio del Prat de Llobregat.

Haverse visto afectado por el cierre, como consecuencia del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

También podrán solicitarlo las personas autónomas que tengan reconocida la prestación extraordinaria por cese de actividad por motivo de reducción de sus ingresos al menos en un 75% por la situación de emergencia sanitaria derivada del COVID-19, tanto si no han sido obligados al cierre de la actividad.

Tener un máximo de 10 trabajadores en el momento de la declaración del estado de alarma, excepto para los sectores de comercio, servicios, restauración y hostelería que podrán tener un máximo de 50 trabajadores.

Tener un volumen de operaciones no superior a 1.000.000 euros anuales (ejercicio anual anterior).

Quedan excluidos los que realicen su actividad en un equipamiento público en régimen de autorización o concesión.

No haber efectuado acuerdos cualificados de improcedentes o nulos por el órgano judicial o realizado un ERO en los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

Trobarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y con las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Para la Línea A solo podrán acceder los que disponen de un establecimiento comercial en el Prat de Llobregat abierto al público antes de la declaración del estado de alarma.

S'entén per activitat empresarial aquelles organitzacions que tenen llicència d'activitat al municipi o les altres fiscals i laborals corresponents per poder dur-la a terme.

No serán objeto de subvención aquellas empresas que hayan cesado su actividad de forma definitiva.

Queden exclosos els establiments comercials, professionals o de serveis que formin part d'una cadena la facturació de la qual sigui superior al milió d'euros.

No podran optar a aquestes subvencions els autònoms, empreses o entitats que ja han estat beneficiàries d'aquestes subvencions en l'anterior convocatòria. Excepcionalment podran accedir a les subvencions de la línia B els beneficiaris que no hagin pogut justificar els 1000€ en l'anterior convocatòria. L'import de la subvenció en aquest cas serà com a màxim la diferència entre l'import obtingut en l'anterior convocatòria i 1000€.

Segon.- Objecte

L'objecte de les presents bases és la regulació de la concessió de subvencions, dins dels límits establerts en els pressupostos municipals, a aquelles empreses, professionals i autònoms que realitzin una activitat econòmica amb seu social, fiscal o centre de treball al municipi del Prat de Llobregat abans de les mesures decretades per contenir la pandèmia del COVID-19 i que en l'àmbit del Real Decret 463/2020, de 14 de març, modificat pel Real Decret 465/2020 de 17 de març, han hagut de suspendre la seva activitat o bé que tinguin reconeguda la prestació extraordinària per cessament de l'activitat per motiu de reducció dels seus ingressos al menys en un 75% per la situació d'emergència sanitària derivada del COVID-19, tot i no haver estat obligats al tancament de l'activitat.

Aquestes bases tenen per objecte la subvenció de les dues línies següents:

Línia A: Bo d'aixecada de persiana.

Línia B: Ajut per mantenir la persiana aixecada.

Tercer.- Bases reguladores

Bases reguladores per a l'atorgament de subvencions en règim de concorrència no competitiva per fer front a l'impacte econòmic negatiu causat per la Covid-19, publicades en el BOPB de 14 de desembre de 2020.

Quart.- Quantia

L'import màxim destinat a la concessió de les subvencions previstes en aquesta convocatòria és de:

Per a la Línea A , l'import màxim destinat a l'atorgament de les subvencions d'aquesta línia és de 150.000 euros, per a l'exercici de 2021, a càrrec de la partida pressupostària (051) 433 48912 Pla mesures xoc i reactivació econòmica i centre de cost 502 206.

Per a la Línia B, l'import màxim destinat a l'atorgament de les subvencions d'aquesta línia és de 350.000 euros, per a l'exercici de 2021, a càrrec de la partida pressupostària (051) 433 48912 Pla mesures xoc i reactivació econòmica i centre de cost 502 206.

La despesa total mai podrà superar l'import màxim d'1.000.000€ consignat en la partida (051) 433 48912 Pla mesures xoc i reactivació econòmica del pressupost de 2020.

La determinació de l'import assignat a cada subvenció es realitzarà de la forma següent:

Per a la Línia A: La quantia de la subvenció serà de 250€ per als sol·licitants que compleixin amb els requisits establerts en aquestes bases.

Per a la Línia B: L'Ajuntament del Prat de Llobregat atorgarà a cada beneficiari/a un import màxim de 1.000€.

Aquestes quantitats es veuran reduïdes en aquells casos en que la justificació de despeses no sigui suficient per justificar la totalitat de la quantitat de la subvenció.

Cinquè.- Termini de presentació de sol·licituds

Des de l'11 de gener i fins el 8 de març de 2021.

El Prat de Llobregat, 22 de desembre de 2020
L'alcalde, Lluís Mijoler Martínez